

## Aurora Charter School

**Política N.º: 304**

**Nombre de la política: Política de prohibición del acoso escolar**

**Adoptada: 08/18/2014**

**Corregida: 09/18/2014**

**Revisada:**

### 1. PROPÓSITO

La Escuela Chárter Aurora se esfuerza por proveer entornos de aprendizaje seguros, protegidos y respetuosos para todos los estudiantes en los edificios y terrenos de la escuela, en los buses escolares y en las actividades patrocinadas por la escuela. El acoso escolar, como cualquier conducta disruptiva o violenta, es la conducta que interfiere con la habilidad del estudiante para aprender y la habilidad del maestro para enseñar.

Esta política protege a los estudiantes contra el acoso y el hostigamiento escolar en base a las características reales o percibidas de su raza, etnicidad, color, credo, país de origen, estatus migratorio, sexo, estado civil, estado familiar, estado socioeconómico, apariencia física, orientación sexual, incluida la identidad y expresión de género, estado académico en relación con el rendimiento del estudiante, discapacidad, estatus en relación con la asistencia pública, edad, estatus militar, baja desfavorable del servicio militar, asociación con una persona o un grupo con una o más de las características reales o percibidas antes mencionadas, o cualquier otra característica distintiva definida en el Capítulo 363A. Esta política también protege a cualquier estudiante que voluntariamente participe en una función o actividad del distrito, ya sea que el estudiante esté matriculado en el distrito o no.

### 2. DEFINICIONES

2.1. Conducta prohibida (“acoso escolar”) quiere decir cualquier conducta o acto físico o verbal, incluidas las comunicaciones hechas por escrito o electrónicamente, dirigida a uno o varios estudiantes, que crea un desequilibrio real o percibido de poderío entre el estudiante que comete el acoso escolar y el estudiante objeto del acoso escolar, y que tiene, o que se puede anticipar de manera razonable por las formas o los patrones repetitivos que tiene uno o más de los efectos siguientes:

2.1.1. Poner al estudiante ante un temor fundado de daño a la persona o a la propiedad del estudiante.

2.1.2. Causar un efecto considerablemente dañino para la salud física o mental del estudiante.

2.1.3. Interferir significativamente en las oportunidades educativas y el rendimiento del estudiante.

2.1.4. Interferir significativamente en la habilidad del estudiante para participar en (o beneficiarse de) los servicios, las actividades o los privilegios provistos por la escuela.

2.2. El acoso escolar puede tomar varias formas, incluidas, entre otras, una o más de las siguientes: hostigamiento, amenazas, intimidación, persecución, violencia física, acoso sexual, violencia sexual, robo, humillación pública, destrucción de pertenencias o represalia por denunciar o alegar un acto de acoso escolar. Esta lista

no es completa y se entrega con fines ilustrativos solamente.

- 2.3. "Acoso escolar cibernético" quiere decir el uso de información electrónica y tecnologías de la información para acosar. Esto puede incluir, entre otras cosas, la transmisión de avisos, señales, escritos, imágenes, sonidos o datos, incluida la publicación en redes sociales, Internet, sitio web o foro, mediante una computadora, un teléfono celular u otro dispositivo electrónico.
- 2.4. "Respuesta correctiva" quiere decir una medida para parar y corregir la conducta prohibida, prevenir la repetición de la conducta prohibida, y proteger, apoyar e intervenir a favor del estudiante que es objeto de la conducta prohibida. Respuesta correctiva también quiere decir una medida para parar y corregir las represalias por denunciar, alegar, reportar o proveer información sobre una conducta prohibida (represalia) o la entrega, a sabiendas, de un informe falso sobre una conducta prohibida (informe falso), prevenir la repetición de represalias o entrega de informes falsos, apoyar e intervenir a favor del estudiante que es objeto de la conducta prohibida.
- 2.5. "Inmediatamente" significa tan pronto sea posible, pero en ningún caso después de 24 horas.
- 2.6. "Empleado del distrito" incluye a miembros de la Junta Escolar, administradores, educadores, ayudantes, consejeros escolares, trabajadores sociales, psicólogos, otros profesionales de la salud mental de la escuela, enfermeras y otros proveedores de atención médica vinculados o basados en la escuela, trabajadores de la cafetería, cuidadores, conductores de autobuses, entrenadores deportivos, consejeros de actividades extracurriculares, paraprofesionales, empleados de la escuela, agentes, voluntarios, contratistas o personas sujetas a la supervisión y el control del distrito y sus estudiantes.

### **3. PROHIBICIONES**

- 3.1. El acoso escolar de un estudiante o un grupo de estudiantes está prohibido:
  - 3.1.1. Durante cualesquiera programas, actividades, eventos o viajes patrocinados o autorizados por la escuela.
  - 3.1.2. En edificios escolares, terrenos de la escuela, en los autobuses escolares u otros medios de transporte provistos por el distrito escolar, y en los lugares designados para que los estudiantes esperen los autobuses y otros medios de transporte provistos por el distrito escolar.
  - 3.1.3. Mediante la transmisión de información de una computadora o una red de computadoras del distrito escolar u otros equipos electrónicos de la escuela.
  - 3.1.4. Al estar comunicado mediante cualquier tecnología electrónica o dispositivo electrónico personal en los terrenos de la escuela, en los autobuses escolares u otros medios de transporte provistos por la escuela, en las paradas de autobús, y en los eventos y las actividades patrocinados y autorizados por la escuela.
  - 3.1.5. La comunicación y el uso de tecnología electrónica fuera del campus que perturbe seriamente la educación del estudiante.
- 3.2. El permiso o consentimiento aparente por parte de un estudiante que está siendo

acosado, no disminuye las prohibiciones contenidas en esta política. Se prohíbe tomar represalias contra una víctima, un informante de buena fe o un testigo de un hecho de acoso. También se prohíben las acusaciones o informes falsos de acoso escolar contra otro estudiante.

#### **4. RESPUESTA**

- 4.1. El director de la escuela o la persona designada (de aquí en adelante director/persona designada), es la persona responsable de recibir los informes de acoso escolar a nivel de escuela. Ellos se asegurarán de que esta política y los procedimientos se implementen de manera justa y completa, y sirven como el contacto principal en materias de políticas y procedimientos que involucren al distrito, la escuela y el departamento. Si la denuncia involucra al director/persona designada, la denuncia se hará o se presentará directamente al Director.
- 4.2. Al investigar una denuncia, el director/la persona designada podrá considerar los factores siguientes:
  - 4.2.1. Las edades de desarrollo y los niveles de madurez de las partes involucradas.
  - 4.2.2. Los niveles de daño, las circunstancias involucradas y la naturaleza de la conducta.
  - 4.2.3. Incidentes anteriores o patrones de comportamiento pasados o repetitivos de la conducta.
  - 4.2.4. La relación entre las partes involucradas.
  - 4.2.5. El contexto en que ocurrieron los supuestos incidentes. La investigación de un incidente de acoso escolar se deberá iniciar en un plazo no mayor a tres días lectivos a partir del recibo de un informe y se deberá completar dentro de 10 días lectivos, a menos que el director/la persona designada otorgue por escrito una extensión de cinco días adicionales debido a circunstancias atenuantes.  
***Consulte el Anexo A para ver la plantilla del proceso de investigación.***
- 4.3. **Consecuencias** - Muchos conflictos de los estudiantes se pueden resolver inmediatamente y no requieren ser reportados ni tampoco la creación de un informe del incidente. Las escuelas deben reaccionar a situaciones de acoso escolar de una forma acorde al incidente en particular, considerando la naturaleza de la conducta, la edad de desarrollo del estudiante, y los antecedentes de las conductas problemáticas y el rendimiento del estudiante. Las respuestas adecuadas y las consecuencias se describen en el Manual del Estudiante o en el **Anexo B**.
- 4.4. **Apelación** - Cualquier parte no conforme con el resultado de la investigación podrá apelar ante el funcionario de derechos humanos del distrito dentro de un plazo de 10 días lectivos a partir de la notificación de la decisión del director/persona designada. El funcionario de derechos humanos llevará a cabo una revisión de la apelación y, en un plazo de 10 días lectivos a partir del recibo de la apelación, confirmará, revertirá o modificará las conclusiones del informe. El funcionario de derechos humanos notificará a la parte solicitante de la apelación y al director que su decisión es final y documentará dicha notificación en el informe del incidente.
- 4.5. **Empleados del distrito** - Cuando se determina que un empleado del distrito estaba en conocimiento de una situación de conducta prohibida, pero no informó la situación, se considerará que el empleado ha violado esta política. El director deberá considerar medidas disciplinarias para el empleado debido a dichas

violaciones; para ello, deberá consultar cualquier acuerdo de negociación colectiva precedente. Las medidas correctivas para los contratistas transgresores deben imponerse de acuerdo con los contratos de sus respectivos distritos.

4.6. **Represalia** - El distrito escolar tomará la debida acción contra cualquier estudiante o empleado del distrito que tome represalias contra cualquier persona que reporte un supuesto caso de acoso escolar, o contra cualquier persona que testifique, ayude o participe en una investigación o en un proceso o audiencia judicial relacionados con dicho caso de acoso escolar. Las represalias incluyen, entre otras, cualquier forma de intimidación, venganza, hostigamiento o trato desigual deliberado.

## 5. AVISO Y DIFUSIÓN DE REQUISITOS

5.1. El distrito escolar entregará un aviso anual de esta política a estudiantes, padres, tutores y empleados del distrito, y esta política aparecerá en el manual del estudiante y se publicará en formato electrónico en los idiomas que aparecen en el sitio web del distrito/escuela. Esta política también se deberá:

5.1.1. Publicar en las oficinas administrativas del distrito y las escuelas y en todos los edificios escolares en zonas accesibles a los estudiantes y empleados del distrito.

5.1.2. Incluir en el manual del estudiante de cada una de las escuelas del distrito.

5.1.3. Entregarse a cada empleado y contratista del distrito escolar al momento de celebrar el contrato de trabajo de la persona.

## 6. DESARROLLO PROFESIONAL Y EDUCACIÓN

6.1. **Personal** - Anualmente se ofrecerá desarrollo profesional para mejorar las habilidades de todos los empleados del distrito para implementar esta política. El contenido de dicho desarrollo profesional incluirá, entre otros:

6.1.1. Estrategias adecuadas desde el punto de vista del desarrollo para prevenir incidentes de acoso escolar e intervenir de manera inmediata y efectiva para detenerlos de un modo que no estigmatice a la víctima.

6.1.2. Información sobre la compleja interacción y la diferencia de poder que puede darse entre el perpetrador, la víctima y el testigo en una situación de acoso escolar.

6.1.3. Conclusiones de investigaciones acerca del acoso escolar, incluida información sobre categorías específicas de estudiantes que han demostrado ser altamente vulnerables al acoso escolar, y cualesquiera intervenciones específicas que podrían ser particularmente efectivas al abordar situaciones de acoso basadas en la predisposición.

6.1.4. Identificación, respuesta y reporte de casos de acoso escolar.

6.1.5. Información acerca de la incidencia y naturaleza del acoso escolar cibernético.

6.1.6. Información acerca de la seguridad en Internet en relación con el acoso escolar cibernético.

6.1.7. Revisión de los requisitos de presentación de informes del distrito en relación con el acoso escolar y el acoso escolar cibernético.

6.2. **Educación de estudiantes** - Cada escuela incorporará en sus planes de estudio instrucción programática, adecuada desde el punto de vista del desarrollo, para ayudar a los estudiantes a identificar, prevenir y reducir el acoso escolar y crear un

entorno de aprendizaje seguro. El superintendente o la persona designada determinará la magnitud y la duración de las unidades de instrucción y los temas a cubrir, pero debe incluir el aprendizaje social y emocional basado en evidencia para prevenir y reducir la discriminación y otras conductas inapropiadas para encauzar a todos los estudiantes en la creación de un ambiente escolar seguro y solidario.

***Consulte el Anexo C para obtener más información sobre la instrucción para estudiantes.***